



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-19686162-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-19686162-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 21/2020 para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS 2 de Junio – Grupo 4.25 – Villa Tesei – Hurlingham/AMBA”, en el partido de Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante la RESO-2020-156-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 6 de Noviembre de 2020, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y seis millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con setenta y siete centavos (\$36.962.488,77), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto

Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 2 de diciembre de 2020, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: JUAN JOSE HARIYO, Oferta N° 2: LIMPRED S.A., Oferta N° 3: GECONPE S.R.L., Oferta N° 4: POSE S.A. y Oferta N° 5: SEO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LIMPRED S.A. por la suma de pesos treinta millones doscientos setenta y dos mil doscientos setenta y ocho con veintinueve centavos (\$30.272.278,29), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: Oferta N° 1: JUAN JOSE HARIYO, Oferta N° 3: GECONPE S.R.L., Oferta N° 4: POSE S.A. y Oferta N° 5: SEO CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 17/2020 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS 2 de Junio – Grupo 4.25 – Villa Tesei – Hurlingham/AMBA”, en el partido de Hurlingham, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LIMPRED S.A. por la suma de pesos treinta millones doscientos setenta y dos mil doscientos setenta y ocho con veintinueve centavos (\$30.272.278,29) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos dos mil setecientos veintidós con setenta y ocho centavos (\$302.722,78) para dirección e inspección, la suma de pesos novecientos ocho mil ciento sesenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$908.168,35) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos dos mil setecientos veintidós con setenta y ocho centavos (\$302.722,78) para embellecimiento, hace un total de pesos treinta y un millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y dos con veinte centavos (\$31.785.892,20), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 72 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 408 - FF 11 - UG 408 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º. Desestimar, por no ser convenientes al interés fiscal, las ofertas presentadas por las empresas: JUAN JOSE HARIYO, GECONPE S.R.L., POSE S.A. y SEO CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 7º. La Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, procederá a la entrega de las

garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.